



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*ACUERDO de 28 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las nuevas tarifas del servicio municipal de aguas de Gijón, prestado por la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A.*

A la vista del expediente instruido a los efectos de autorización de nuevos precios del servicio municipal de aguas de Gijón, prestado por la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A. (EMA), resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Los precios del servicio público municipal de aguas de Gijón están incluidos en el régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, conforme al Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

*Segundo.*—A solicitud del Ayuntamiento de Gijón, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 25/1991, de 20 de febrero (que modifica la estructura de la Comisión de Precios del Principado de Asturias y el régimen procedimental para la implantación de los precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico) la Comisión de Precios del Principado de Asturias, en su reunión del 21 de diciembre de 2011, acordó elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación de nuevos precios para este servicio de aguas en Gijón (coincidente con la efectuada por el Ayuntamiento), para su aplicación a partir del 1 de enero de 2012, que se detalla a continuación:

#### Tarifa 1

#### CUOTA DE SERVICIO (bimestral)

<b>Díámetro de paso del contador (en milímetros)</b>	<b>Tarifa VIGENTE</b>	<b>Tarifa SOLICITADA (aumento del 3,1%)</b>
7 a 15 mm.	5,2375 €	5,3999 €
20 mm.	8,0844 €	8,3350 €
25 mm.	11,1415 €	11,4869 €
30 mm.	15,2174 €	15,6891 €
40 mm.	30,4117 €	31,3545 €
50 mm.	45,0663 €	46,4634 €
65 mm.	67,5729 €	69,6677 €
80 mm.	95,9834 €	98,9589 €
100 mm.	158,7681 €	163,6899 €
125 y 150 mm.	315,3554 €	325,1314 €
200 y 250 mm.	620,4388 €	639,6724 €

Tarifa 2  
PRECIO (en euros) DEL METRO CÚBICO CONSUMIDO

TIPO DE TARIFAS	Tramos de consumo	Tarifa VIGENTE (2011)	Tarifa SOLICITADA (aumento del 3,1%)
Doméstica (y especial)	hasta 30 m <sup>3</sup> (incluye régimen especial)	0,3896 €/m <sup>3</sup>	0,4017 €/m <sup>3</sup>
	de 31 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> (incluye régimen especial más de 30 m <sup>3</sup> )	0,5564 €/m <sup>3</sup>	0,5736 €/m <sup>3</sup>
	más de 50 m <sup>3</sup>	0,7112 €/m <sup>3</sup>	0,7332 €/m <sup>3</sup>
Industrial / Comercial / Obra	hasta 30 m <sup>3</sup>	0,4496 €/m <sup>3</sup>	0,4635 €/m <sup>3</sup>
	de 31 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	0,5212 €/m <sup>3</sup>	0,5374 €/m <sup>3</sup>
	más de 50 m <sup>3</sup>	0,5660 €/m <sup>3</sup>	0,5835 €/m <sup>3</sup>
Municipal	hasta 40 m <sup>3</sup>	0,3430 €/m <sup>3</sup>	0,3536 €/m <sup>3</sup>
	más de 40 m <sup>3</sup>	0,4897 €/m <sup>3</sup>	0,5049 €/m <sup>3</sup>
De sondeos (para riego de zonas verdes)	sin tramos	0,1170 €/m <sup>3</sup>	0,1206 €/m <sup>3</sup>

Las distintas tarifas se aplicarán en los siguientes casos:

- Tarifa doméstica: se aplica a las viviendas individuales o familiares en las que no se realice alguna actividad industrial o comercial.
- Régimen especial doméstico (tarifa a extinguir): se aplica a edificios de cinco o más viviendas con un contador general para todas las viviendas y servicios comunes del edificio, no comerciales o industriales, realizándose una facturación única. La tarifa se aplica a los metros cúbicos medidos en el contador general multiplicados por el factor de reducción 0,99 (para compensar pérdidas en la distribución del edificio).
- Tarifa industrial/comercial: se aplica a las industrias y a actividades comerciales de todo tipo, así como a aquellos servicios que no son viviendas, y los mixtos con utilización conjunta de agua para usos domésticos e industriales/comerciales.
- Tarifa para obras: se aplica al agua consumida en las acometidas provisionales de obra.
- Tarifa municipal: se aplica a los servicios cuyo titular sea el Ayuntamiento de Gijón, incluidas Fundaciones y Patronatos.
- Tarifa de sondeos: se aplica al agua procedente de sondeos y sin tratamiento previo que se dedica exclusivamente al riego de zonas verdes municipales.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Comisión de Precios, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1 y 2 del Decreto 25/91, de 20 de febrero, tiene la consideración de órgano permanente de asesoramiento al Consejo de Gobierno en materia de precios y ejercerá, entre otras, las funciones de conocer e informar y elaborar las propuestas de aprobación y modificación, en su caso, de los expedientes de revisión de los bienes y servicios sujetos al régimen de precios autorizados o comunicados de ámbito autonómico, de acuerdo con las competencias de la Comunidad Autónoma y con las disposiciones vigentes en la materia. En este sentido, el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, en su artículo 16.4, establece que compete a las Comisiones Autonómicas de Precios la aprobación de los precios autorizados relacionados en su Anexo 2, entre los cuales, en el apartado 1 se refiere al abastecimiento de aguas.

*Segundo.*—De acuerdo con lo previsto en el artículo 9, apartado primero del Decreto 25/91 de 20 de febrero, el Consejo de Gobierno constituye el órgano competente para adoptar el acuerdo definitivo de implantación o modificación de precios de competencia local sujetos al régimen de autorización de precios.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente:

#### ACUERDO

*Primero.*—Aprobar los nuevos precios que regirán a partir del 1 de enero de 2012 en el servicio municipal de aguas de Gijón, prestado por la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A., en los siguientes términos:

Tarifa 1  
CUOTA DE SERVICIO:

Díámetro de paso del contador (en milímetros)	Cuota bimestral (en euros)
7 a 15 mm.	5,3999 €
20 mm.	8,3350 €
25 mm.	11,4869 €
30 mm.	15,6891 €
40 mm.	31,3545 €
50 mm.	46,4634 €
65 mm.	69,6677 €
80 mm.	98,9589 €
100 mm.	163,6899 €
125 y 150 mm.	325,1314 €
200 y 250 mm.	639,6724 €

Tarifa 2  
PRECIO (en euros) DEL METRO CÚBICO CONSUMIDO:

TIPO de TARIFAS	Tramos de consumo (en metros cúbicos)	Precio (euros por metro cúbico)
Doméstica (y especial)	hasta 30 m <sup>3</sup> (incluye régimen especial)	0,4017 €/m <sup>3</sup>
	de 31 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> (incluye régimen especial más de 30 m <sup>3</sup> )	0,5736 €/m <sup>3</sup>
	más de 50 m <sup>3</sup>	0,7332 €/m <sup>3</sup>
Industrial / Comercial / Obra	hasta 30 m <sup>3</sup>	0,4635 €/m <sup>3</sup>
	de 31 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	0,5374 €/m <sup>3</sup>
	más de 50 m <sup>3</sup>	0,5835 €/m <sup>3</sup>
Municipal	hasta 40 m <sup>3</sup>	0,3536 €/m <sup>3</sup>
	más de 40 m <sup>3</sup>	0,5049 €/m <sup>3</sup>
De sondeos (riego zonas verdes)	sin tramos	0,1206 €/m <sup>3</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 25/91, de 20 de febrero, los precios autorizados no podrán revisarse hasta que haya transcurrido un año desde su entrada en vigor.

*Segundo.*—Disponer de la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Oviedo, a 27 de diciembre de 2011.—El Consejero de Economía y Empleo, P.A. El Consejero de Presidencia (Decreto 29/2011, de 23 de diciembre).—Cód. 2011-25171.